

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

**RESOLUCIÓN No. 2007  
(09 DE AGOSTO DE 2021)**

**POR CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES, SE  
APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA-  
PUEAA Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES**

El Director Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución 4041 de 2017 modificada por las Resoluciones 104 del 21 de Enero de 2.019 y 466 de 2.020 y

**CONSIDERANDO**

Que mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20213400049522 del 26 de febrero de 2.021, la Persona Natural **JOHN FREDY CLAROS VALDERRAMA** identificado con cedula de ciudadanía No. 83.040.880 expedida en Pitalito, actuando como propietario del predio rural La Floresta identificado con matrícula inmobiliaria 206-83295, localizado en la Vereda El Mortiño en Jurisdicción del Municipio de Isnos, solicitó ante este despacho **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** de la fuente hídrica Quebrada El Mortiño, para el proyecto **ACUEDUCTO PREDIO LA FLORESTA**, ubicado en la vereda El Mortiño en Jurisdicción del Municipio de Isnos, para uso recreativo.

Que como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información: Formulario Único Nacional de Concesión de Aguas Superficiales, certificado de tradición del predio La Floresta, copia de cedula de ciudadanía, croquis a mano alzada y Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua- PUEAA.

Que mediante Auto No. 00063 del 12 de marzo de 2.021, se da inicio al trámite de solicitud de permiso de concesión de aguas superficiales sobre la fuente hídrica Quebrada El Mortiño para el proyecto Acueducto predio La Floresta, el cual fue notificado el 14 de Mayo de 2.021.

Que mediante radicado 20213400118532 del 20 de Mayo de 2.021, el señor **JOHN FREDY CLAROS VALDERRAMA** identificado con cedula 83.040.880 expedida en Pitalito, allegó la consignación del pago por concepto de evaluación y seguimiento dentro del trámite de Concesión de aguas superficiales por un valor de DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$218.139).

A través del oficio 20213400087481 del 20 de Mayo de 2.021, se remite aviso a la alcaldía municipal de Isnos para su fijación en cartelera oficial.

Mediante radicado 20213400165792 del 26 de Julio de 2.021, se recepciona la certificación de publicación emitida por la Secretaria de Gobierno y Dirección Administrativa con Inspección de Policía del municipio de Isnos.



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue rendido el No. 00063 del 17 de Junio de 2.021.

### 1. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

El día 3 de Junio de 2.021, se llevó a cabo visita de evaluación al permiso de concesión de aguas superficiales solicitado por el señor **JOHN FREDY CLAROS VALDERRAMA** identificado con cedula 83.040.880 expedida en Pitalito, actuando como propietario del predio rural La Floresta identificado con matrícula inmobiliaria 206-83295, localizado en la vereda El Mortiño en jurisdicción del municipio de Isnos, donde se evidencio durante la visita que la concesión será para uso recreativo del mencionado predio, para tal efecto, se visitó el predio donde se hará el aprovechamiento del recurso y la fuente objeto de captación.

Antes de efectuar la visita se realiza contacto telefónico al número 3133873718, de tal manera que nos indica el señor John Fredy la ubicación del predio La Floresta. En consecuencia, se realiza desplazamiento hacia el municipio de Isnos y a la altura del sitio conocido como el vuelo de halcón a la altura de la vereda El Mortiño en donde existe un contenedor que está siendo adecuado como restaurante se realiza la primera visita ya que corresponde al predio La Floresta el cual se beneficiara con la concesión de aguas superficiales en trámite.

Al llegar al predio fuimos atendidos por el señor John Fredy Claros y se procedió a efectuar recorrido por el predio a beneficiar con la concesión de aguas. Este predio cuenta con una extensión de 7 has, en donde actualmente se está construyendo un proyecto consistente en un hotel, restaurante y piscinas, así las cosas el agua que requiere dentro del presente trámite es para el llenado de las piscinas.

Posteriormente, se procedió a inspeccionar el punto proyectado para realizar la captación del agua, ya que durante la visita se logró establecer que aún no se está derivando caudal de la fuente hídrica y en este sentido, se continúa hacia la zona urbana del municipio de Isnos, pasando el desvío hacia el sitio recreacional conocido como El Vegón, se continua hacia el próximo desvío, carretera destapada sobre el costado derecho de la mencionada vía, hasta interceptar la fuente hídrica Quebrada El Mortiño. A unos 10 metros en medio de un gradual se realiza la medición del caudal en ese punto de la Cañada La Azulita y se georreferencia el punto proyectado para la captación.

La fuente hídrica objeto de captación presenta, adecuadas características organolépticas y a unos 10 metros tributa sus aguas sobre la Quebrada El Mortiño, la cual se ve visiblemente afectada por vertimientos que recepciona, de tal manera que presenta alto nivel de eutrofización por la presencia de altos contenidos de nutrientes aportados por los vertimientos domésticos y actividad agrícola que se desarrolla en su cuenca.

### 2. CONCEPTO TÉCNICO

#### LOCALIZACIÓN GENERAL



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

El predio denominado La Floresta, está localizada en la vereda El Mortiño, sobre el costado derecho de la vía hacia el municipio de Isnos, en esta zona se están desarrollando actividades de tipo turístico, aprovechando la oferta ambiental como lo es el Salto del Mortiño, en donde se está generando recreación a través de deportes extremos y a su vez se complementa con la prestación de servicios tales como restaurantes, cafeterías y demás afines para la atención de turistas.

En relación al punto de captación este se realizara sobre la fuente hídrica Cañada La Azulita, la cual confluye con la Quebrada El Mortiño, vertiendo sus aguas hacia la Quebrada La Chorrera afluente del Río Magdalena. El área de captación se encuentra sobre la parte baja de la microcuenca de la Cañada La Azulita y presenta una incipiente zona boscosa que limita los procesos de conservación del agua superficial.

Posterior a la visita se procede a insertar las coordenadas tomadas con el GPS de marca Garmin de propiedad de la Corporación, con el propósito de verificar la ubicación tanto del predio a beneficiar con la concesión de aguas superficiales en trámite, como del punto proyectado para la captación de agua y en consecuencia se tiene que la captación localizada en las coordenadas E762797- N700095 a 1583 msnm corresponde a la Vereda Los Guadales, mientras que el predio La Floresta ubicado en las coordenadas E762861 N699545 a 1512 msnm, corresponde a la vereda El Mortiño jurisdicción del municipio de Isnos. De igual manera se estableció que la captación se realizará sobre al fuede hídrica Cañada La Azulita y no en la Quebrada El Mortiño como lo indicaba la solicitud.

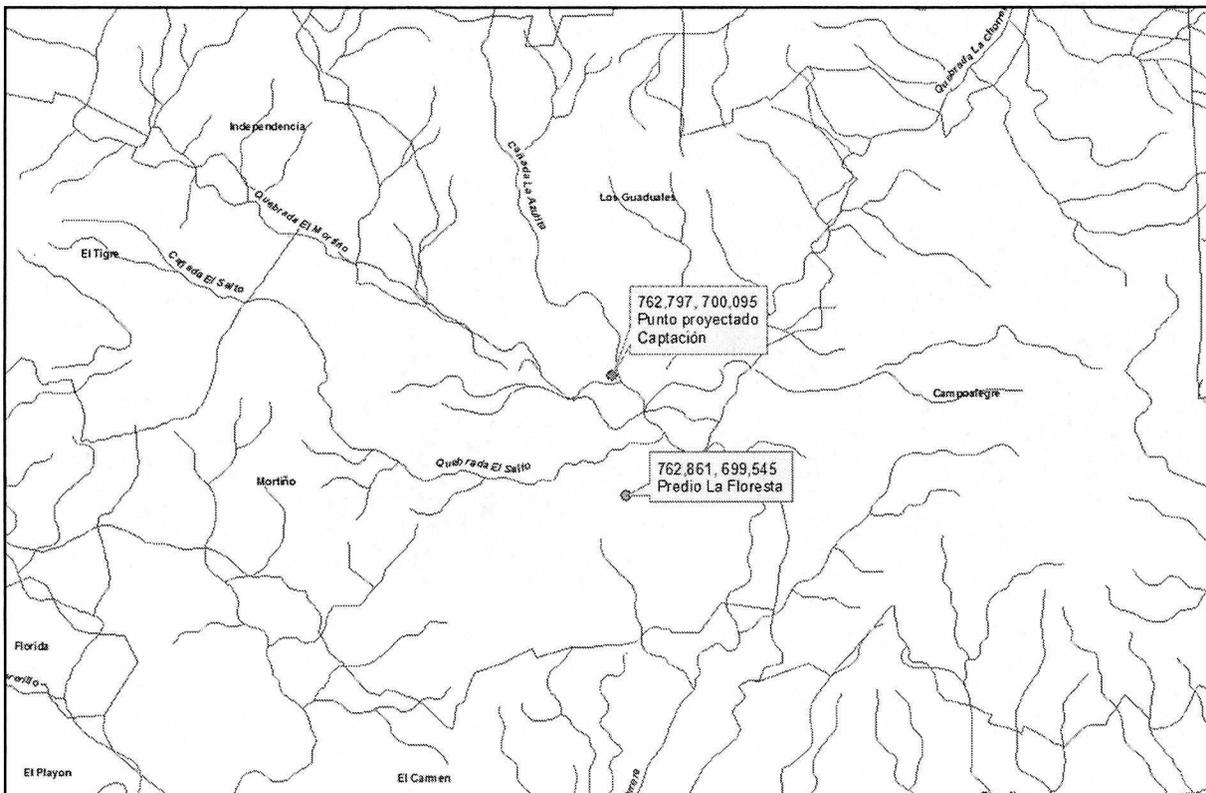


Imagen generada por el Sistema de Información geográfica de la CAM, en donde se especializa las coordenadas tomadas en campo.

6

### IDENTIFICACIÓN DE LA ZONA DE CAPTACIÓN

El punto de captación se localizará en la vereda Los Guadales del municipio de Isnos, en el predio de propiedad del señor Guillermo Rengifo, en las coordenadas E762797-N700095, sobre la fuente hídrica Cañada La Azulita.

Es de mencionar que aún no existe sistema de captación de agua construido, este se localizará sobre la fuente hídrica Cañada La Azulita en su cuenca baja, la cual aporta sus aguas a la Quebrada La Chorrera, presentando esta última problemas de calidad como eutrofización por altos contenidos de nutrientes aportados por los vertimientos domésticos y la actividad agrícola, ya que en la cuenca de la Chorrera se desarrollan cultivos que requieren un alto uso de agroquímicos como son los cultivos de tomate y lulo.

La fuente hídrica Cañada La Azulita, en el punto en donde se proyecta la captación presenta una baja cobertura vegetal en su área forestal protectora ya que sobre esta presenta una alta presión antrópica por parte de las actividades antrópicas especialmente agricultura y ganadería, como se muestra en la siguiente imagen:





Punto en donde se proyecta la captación de aguas obre la fuente hídrica Cañada La Azulita en las coordenadas E762797- N700095 a 1583 msnm Vereda Guadauales, predio del señor Guillermo Rengifo.



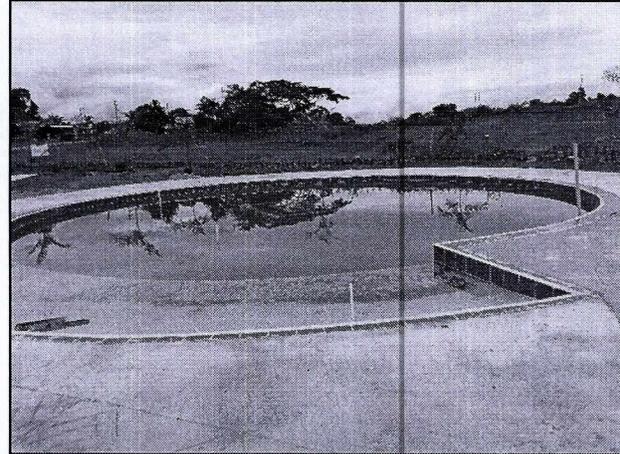
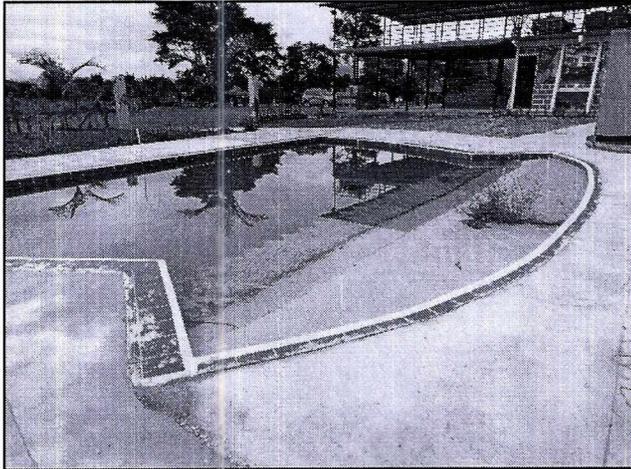
Punto en donde confluyen las fuentes hídricas Cañada La Azulita y Quebrada El Mortiño, a unos 10 metros aguas abajo del punto en donde se proyecta la captación objeto del presente trámite sobre la Cañada La Azulita



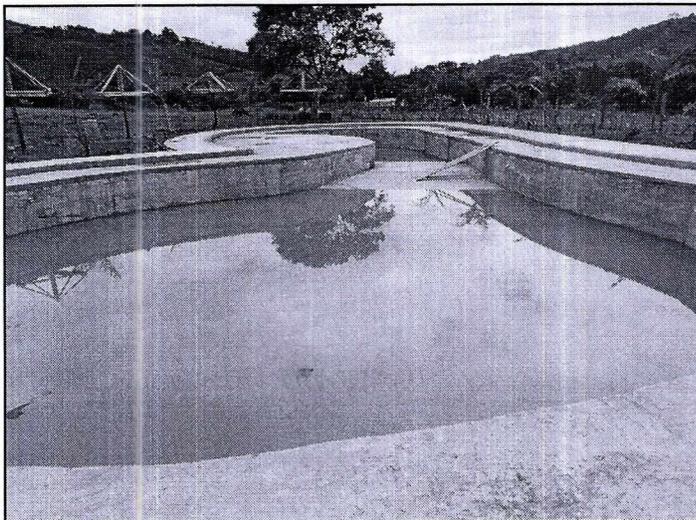
En esta fotografía se observa los procesos de eutrofización de la fuente hídrica El Mortiño, causados por los vertimientos de aguas residuales domésticos y el lavado de agroquímicos hacia este drenaje natural por toda la actividad agrícola que se desarrolla en la zona.

**OBJETO DE LA CONCESIÓN**

La solicitud se hace con el propósito de captar agua para el llenado de tres piscinas localizadas en el predio La Floresta, de propiedad del señor John Fredy Claros Valderrama, ubicado en la vereda El Mortiño del municipio de Isnos.



Piscinas (2) para niños.



Piscina para adultos.

### **DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO**

La captación del agua sobre la Cañada La Azulita, se realizará a través de motobomba y la conducción se realizará a través de manguera de 2" hasta un tanque de almacenamiento de donde se bombeará el agua hacia las piscinas. En la fuente hídrica Cañada La Azulita, se colocará sobre un costado unas tulas con arena para aumentar el nivel de agua y allí se insertara la manguera para bombear el agua hacia el predio La Floresta.

### **CÁLCULOS DE CAUDAL NECESARIO**

Actualmente, en el predio La Floresta existen tres piscinas una para adultos y dos para niños.

Volumen piscina adultos= 580 Mt3  
 Volumen dos piscina niños= 130 Mt83  
 Volumen Total= 710 m3

Considerando que se efectuará el llenado del agua de manera semanal, es decir que la captación se realizara de manera intermitente, para lo cual se necesitará un volumen total de 710m3/ semana, así las cosas se requerirá un caudal expresado en Litros por segundo de 1.17 litros por segundo.

**AFOROS DE LA FUENTE**

De acuerdo a las condiciones de la fuente hídrica Cañada La Azulita se procede a efectuar el aforo por el superficial, a continuación se relacionan los datos tomados en campo y el cálculo de caudal para la mencionada fuente hídrica.

ANCHO (metros)		LARGO (metros)		PROFUNDIDAD (metros)		TIEMPO (segundos)	
1	1.26	1	1.33	1	0.185	1	4.47
2	1.26	2	1.25	2	0.277	2	4.01
				3	0.245	3	4.3
				4	0.335		
				5	0.075		
	0		0	6	0.02		
<b>TOTAL</b>	2.52		2.58		1.137		12.78
<b>Promedio</b>	1.26		1.29		0.1895		4.26

Q= velocidad\* area

V= Distancia/ tiempo

Area= Ancho\* Profundidad

Area 0.23877 m2

Velocidad 0.3028169 m/ seg

**Caudal Q= 0.0723036 m3/ seg  
72.303592 L/ seg**



Registro fotográfico aforo fuente hídrica  
Cañada La Azulita.

PE  
El  
asp

a terceros, de acuerdo al aforo y a los demás técnico.



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

### PERMISO DE SERVIDUMBRE

Los permisos de servidumbre correrán por cuenta de los interesados. La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo contemplado en el Decreto 1541 de 1978.

### ESTUDIO DE FACTIBILIDAD

Según los cálculos realizados y los caudales registrados durante la presente visita de la fuente hídrica Cañada La Azulita presenta una oferta representada en 72.30 litros por segundo, de acuerdo a los datos tomados en campo y cálculos realizados, es de mencionar que esta fuente presentaba su caudal aumentado debido a las lluvias presentadas en la noche anterior al día de la visita por tanto se estima que en época de sequía caudal puede disminuir en un 50%.

De igual manera, realizados los cálculos del caudal a otorgar para beneficio del proyecto "ACUEDUCTO PREDIO LA FLORESTA" para uso recreativo se tiene que es de 1,17 litros por segundo, así las cosas se establece que la fuente hídrica Cañada La Azulita no se va a ver afectada por la autorización de la captación de agua en un caudal de 1.17 litros por segundo para el proyecto en mención.

El remanente de agua debe ir hacia la fuente para garantizar el caudal ecológico aguas abajo de la captación en la fuente. En caso de daños graves e irreversibles hacia el medio ambiente se dará aplicación al principio de precaución establecido en la ley 99/93 en su artículo 1 numeral 4.

### OPOSICIONES

No existe ningún tipo de oposición a la presente solicitud de concesión de aguas radicada en esta Corporación o hecha saber en el momento de la visita para el respectivo aforo y reconocimiento de la zona.

Finalmente, de acuerdo a la disponibilidad hídrica, las condiciones de conservación de la fuente y la microcuenca, se concluye que es factible otorgar el Permiso de Concesión de Aguas Superficiales con un caudal 1.17 lps de la fuente hídrica superficial Cañada La Azulita, para el beneficio del predio denominado La Floresta cuyo propietario es el señor **JOHN FREDY CLAROS VALDERRAMA** identificado con cedula 83.040.880 expedida en Pitalito.

### PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA- PUEAA.

Como requisito para el trámite de la presente Concesión de Aguas y considerando que el caudal requerido es inferior a 1.5 lps, el señor **JOHN FREDY CLAROS VALDERRAMA** identificado con cedula 83.040.880 expedida en Pitalito, presentó el PUEAA simplificado de acuerdo a los términos de referencia expedidos por la Corporación de lo cual se destaca que la fuente hídrica El Consuelo, está dentro de la subzona hidrográfica No. 2101, ubicada en el municipio de Isnos Huila y presenta el siguiente cronograma de actividades:

ACTIVIDADES Y PROYECTOS DEL PUEAA- PREDIO LA FLORESTA						
No.	Actividades	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

1	Construcción de bocatoma artesanal					
2	Construcción tanque de almacenamiento					
3	Distribución e Inspecciones periódicas para evitar el desperdicio de agua en conducción.					

### 1. RECOMENDACIONES

Dar viabilidad a la solicitud de concesión de aguas de la fuente hídrica denominada "Cañada La Azulita" cuya captación está localizada en las coordenadas planas origen Bogotá E762797- N700095 a 1583 msnm Vereda Guaduales, solicitada por el **JOHN FREDY CLAROS VALDERRAMA** identificado con cedula 83.040.880 expedida en Pitalito, quien actúa como propietario del predio rural La Floresta identificado con matrícula inmobiliaria 206-83295, localizado en la vereda El Mortiño en jurisdicción del municipio de Isnos, en un caudal de **1.17 lps** para uso recreativo por el término de diez (10) años.

1. La Concesión de aguas debe destinarse únicamente para los usos estipulados, con el fin de preservar la fuente.
2. El suministro de agua para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por lo tanto, el estado no es responsable cuando por causas naturales, no pueda garantizar el caudal concedido.
3. La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la concesión de agua concedida, cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.
4. En caso de escasez del recurso con motivo de reducciones de caudal asociadas a época de sequía, deberá realizarse abastecimiento por turnos con otros beneficiarios de la fuente hídrica, teniendo siempre prelación la destinación para consumo humano.
5. Se aceptan las obras de captación, pretratamiento y almacenamiento existentes, aclarando que cualquier adecuación, modificación o adición de las mismas será sujeto de trámite y obtención de permiso de ocupación de cauces, playas y lechos ante esta Corporación.
6. Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua simplificado presentado **JOHN FREDY CLAROS VALDERRAMA** identificado con cedula 83.040.880 expedida en Pitalito, presentado dentro del trámite de concesión de aguas superficiales.
7. Se recomienda efectuar seguimiento en un año.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena es competente para otorgar esta Concesión de Aguas Superficiales. En consecuencia, esta Dirección Territorial Sur en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según la Resolución 4041 de 2017 modificada por las Resoluciones 104 del 21 de Enero de 2.019 y 466 de 2.020 y acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar permiso de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** para uso recreativo, a la Persona Natural **JOHN FREDY CLAROS VALDERRAMA** identificado con cedula 83.040.880 expedida en Pitalito, quien actúa como propietario del predio rural La Floresta identificado con matrícula inmobiliaria 206-83295, localizado en la vereda El Mortiño en Jurisdicción del Municipio de Isnos. La Concesión de aguas debe destinarse únicamente para los usos estipulados, con el fin de preservar la fuente, con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

**ARTICULO SEGUNDO:** El beneficiario del presente permiso, puede captar 1.17 lps de la fuente hídrica superficial “Cañada La Azulita” cuya captación se localizará en las coordenadas planas origen Bogotá E762797- N700095 a 1583 msnm Vereda Guadales, para el beneficio del predio denominado La Floresta localizado en las coordenadas E762861 N699545 a 1512 msnm, vereda El Mortiño, en Jurisdicción del Municipio de Isnos.

**ARTICULO TERCERO.** Para garantizar los caudales concedidos el solicitante deberá construir y acondicionar a su propio costo las obras hidráulicas necesarias para la captación, conducción del agua y control de caudales. En todo caso las obras de captación deberán estar provistas de los elementos necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua que se derive como está fijado en el artículo 2.2.3.2.8.5 del Decreto 1076 de 2015.

**ARTICULO CUARTO:** El presente Permiso se otorga por el término de Diez Años.

**PARÁGRAFO:** En caso de requerir prorroga del presente permiso, el titular deberá hacerlo con tres (3) meses de antelación al vencimiento del mismo, necesiándose efectuar una nueva visita, que deberá ser cancelada de manera previa.

**ARTICULO QUINTO:** La Dirección Territorial Sur realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, en un (1) año, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

**ARTICULO SEXTO:** El suministro de agua para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso. Por lo tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales, no pueda garantizar el caudal concedido. La procedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en caso de escasez todas serán abastecidas a turnos, conforme al artículo 2.2.3.2.7.2. del Decreto 1076 de 2015.



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

**ARTICULO SEPTIMO:** Los beneficiarios sólo podrán utilizar el caudal otorgado en esta concesión. Su incumplimiento dará lugar a las sanciones previstas en el Código de los Recursos Naturales y su Decreto reglamentario, además será causal de caducidad el incumplimiento de las obligaciones expresamente señaladas en esta providencia, y las previstas en el artículo 2.2.3.2.1.1 del Decreto 1076 de 2015.

**ARTICULO OCTAVO:** Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

**ARTICULO NOVENO:** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

**ARTICULO DECIMO:** La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la concesión de agua concedida, cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.

**ARTICULO UNDECIMO:** En caso de presentarse escasez de agua es indispensable darles prioridad a los usos establecidos en el artículo 2.2.3.2.7.2. del Decreto 1076 de 2015.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** De acuerdo a la Ley 99/93 y el artículo 2.2.3.2.23.4. del Decreto 1076 de 2015, los artículos 42 y 43 de la Ley 99 de 1993 y sus reglamentos, las tasas fijadas por el Gobierno Nacional deberán ser canceladas cada año en las oficinas de recaudo de la corporación y se destinarán al pago de los gastos de protección y renovación de los recursos hídricos una vez se legalice la concesión.

**ARTICULO DECIMO TERCERO:** La Persona Natural **JOHN FREDY CLAROS VALDERRAMA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 83.040.880 expedida en Pitalito, se compromete a propender por la conservación y mantenimiento de las coberturas boscosas de la fuente hídrica Cañada La Azulita, en la zona de influencia de las obras de captación y distribución dando cumplimiento al Decreto 1076 de 2015, constituyéndose en defensores de la conservación de los recursos naturales renovables de la zona de nacimientos de dicha fuente hídrica.

**ARTICULO DECIMO CUARTO:** El Beneficiario de la concesión de aguas superficiales, deberá promover el cumplimiento a la Ley 373 del 06 de junio de 1997, Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1090 de 2018, en lo referido al uso del Recurso Hídrico, para lo cual esta Dirección Territorial aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua presentado dentro de la solicitud de concesión de aguas, dando cumplimiento a la Resolución 1257 del 10 de julio de 2018, el cual tiene el siguiente cronograma de actividades el cual debe ser cumplido por el beneficiario del presente permiso.

ACTIVIDADES Y PROYECTOS DEL PUEAA- PREDIO LA FLORESTA						
No.	Actividades	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
1	Construcción de bocatoma artesanal					
2	Construcción tanque de					

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

	almacenamiento					
3	Distribución e Inspecciones periódicas para evitar el desperdicio de agua en conducción.					

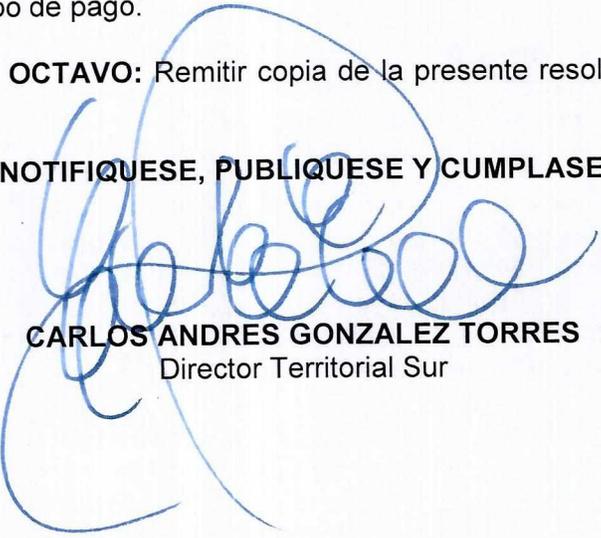
**ARTICULO DECIMO QUINTO:** Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución Persona Natural **JOHN FREDY CLAROS VALDERRAMA** identificado con cedula de ciudadanía No. 83.040.880 expedida en Pitalito, teléfono: 313387371, correo electrónico johnpana153@gmail.com, o a quien autorice, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria. Una vez ejecutoriado requiere la publicación en la gaceta ambiental, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y que acreditará con la presentación del recibo de pago a cargo del beneficiario, valor que será cancelado en la pagaduría de esta entidad o consignado en la cuenta 28706426-5 DAVIVIENDA, CAM Gastos generales. Dicho pago deberá realizarse dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria.

**PARÁGRAFO.** - Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

**ARTICULO DECIMO OCTAVO:** Remitir copia de la presente resolución al municipio de Isnos.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**CARLOS ANDRES GONZALEZ TORRES**  
 Director Territorial Sur

PCA-00063-21  
 Proyecto: Lorena  
 Revisó: Adriana